

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.**

LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 5, 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco reformado; 1, 3, fracciones IV y XVII, 103, 105 fracción I, 107 fracción II, inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado; y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Que propone se apruebe y autorice por parte del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la entrega en comodato al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tlajomulco), de cuatro inmuebles propiedad municipal, con el objeto de ampliar el servicio de comedores asistenciales que se otorgan a la población vulnerable del Municipio; lo anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Todo individuo tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, este derecho representa no sólo un compromiso moral o una opción de políticas, sino que constituye un deber de derechos humanos, por lo tanto se procurara que todos los habitantes del Municipio de Tlajomulco reciban la misma oportunidad a una alimentación adecuada.

II.- La seguridad alimentaria es definida por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) por sus siglas en inglés, como aquella situación en la "que todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana", de tal forma que un hogar se encuentra en esta condición cuando no está en riesgo de perder el acceso a la alimentación en términos de calidad, cantidad o de que sea aceptada culturalmente.

III.- Como bien lo establece el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del cual México es parte, el derecho a una alimentación adecuada se ejerce cuando se tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. Para ello, los Estados miembros, tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, incluso en caso de desastre natural o de otra índole.¹

IV.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del Capítulo de Derechos Humanos y Garantías establece en su artículo 4° "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará."

V.- Entre tanto la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en su artículo 4°:

- Toda persona por encontrarse en el territorio de Jalisco, gozara de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad y progresividad.

VI.- El Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco en su artículo 2 fracción I y II, 3, fracción III, 4°, fracción VIII y XI establecen:

¹ Revista de derechos humanos – dfensor / http://cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_09_2012.pdf/

"Artículo 2.- Para los efectos de este Código, se entiende por:

I. Asistencia Social.- Es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

II. Asistencia Social Pública.- Son los servicios que promueven y prestan las dependencias e instituciones públicas dedicadas a la asistencia social;

Artículo 3.- El Gobierno del Estado y los municipios dentro del ámbito de sus competencias, reglamentarán, promoverán y prestarán servicios de asistencia social a través de las siguientes instituciones:

III. Organismo Municipal.- Es el organismo público descentralizado de cada municipio denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

Artículo 4.- Para los efectos de este Código se consideran servicios de asistencia social los siguientes:

VIII. La orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales;

XI. Las acciones que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y la satisfacción de sus necesidades;"

VII.- Por su parte el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en su Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, publicado en la Gaceta Municipal el día 1 de julio del año 2016, plasma en su punto 3 Combate al Rasgo Social, el compromiso hacia los menos favorecidos: aquellos que se encuentran en el sector de la población más separada de los beneficios de la vida al no contar con los servicios básicos como lo es la alimentación, donde se busca obtener una sociedad menos desigual. Esta política integral se encuentra configurada en una gran parte a los programas de asistencia social. Por otro lado en su punto 3.6 titulado Acciones coordinadas con Organismos Públicos Descentralizados menciona: "Las políticas para combatir el rasgo social encuentran un importante gestor en dos de los Organismos Públicos descentralizados consagrados atender a dos de los sectores de población más vulnerables: las mujeres, con el Instituto de la Mujer Tlajomulquense, y los adultos mayores y los niños con el Sistema Desarrollo Integral de la Familia (DIF Tlajomulco).

La atención a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad requiere de un organismo social que dé colabore en superar las necesidades que han sufrido a lo largo de sus vidas. Es por esto que el DIF Tlajomulco debe de continuar con este esfuerzo a través del diseño y aplicación de programas de asistencia social, mismos que impulsarán la mejora de las condiciones de vida tanto de los pacientes como de las familias y las comunidades a las que pertenecen, potencializando las capacidades de sus beneficiarios y otorgándoles apoyos indispensables para su desarrollo e integración.

VIII.- Bajo el contexto, con fecha 07 de julio del 2017, se recibió en oficialía de partes de la Secretaría General, el oficio DA/036/2017, signado por la C. María Asención Álvarez Solís, Directora General del Sistema DIF Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicitó en comodato predios propiedad del Municipio, que serán destinados para ampliar el servicio de comedores asistenciales materia de la presente iniciativa.

IX.- Posteriormente, el día 14 de julio del año en curso se presentó el oficio número SG/1857/2017/DDG signado por el Licenciado José Luis Padilla Pérez, Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental, mediante el cual se solicita copia de las escrituras públicas de los predios solicitados en comodato.

X.- El día 17 de julio y 4 de agosto ambos del presente año se presentaron los oficios números SG/1858/2017/DDGG y SG/1965/2017/DDGG signados por el Licenciado José Luis Padilla Pérez, Director de Dictaminación y Gestión Gubernamental, mediante los cuales se solicita el dictamen de usos y destinos del suelo respecto a los predios solicitados en comodato.

XI.- Por su parte, la Dirección de Patrimonio Municipal, remite el oficio DPM/0538/2017, signados por el Licenciado José Alberto Casas Reynoso, Director de Patrimonio Municipal, mediante el cual remite las copias simples de un punto de acuerdo y escrituras públicas de las propiedad de los predios solicitas en comodato, las cuales manifiestan no tener destinos específicos, mismos cuyas características medidas y linderos se describen a continuación:

1. Condominio comercial Paseo de los Agaves, Camellón 4, compuesto de 6 unidades privativas ubicado en la Avenida Equinoccio, número 602 del Fraccionamiento Paseo de Los Agaves, Etapa 4, aceptando un pago mediante:

*Punto de Acuerdo número 157/2016, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del año 2016: menciona en su punto PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y acepta la dación en pago ofrecida por empresa “Geo Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable”, de los 06 locales que conforman el “condominio Comercial Paseo de los Agaves Camellón Central 4 cuatro”, ubicados en la avenida Equinoccio número 602 del fraccionamiento Paseo de los Agaves, Etapa 4 cuatro, como consta en la numero 60,703 de fecha 21 de febrero del año 2011, pasada ante la fe del Licenciado Fernando López Vergara, Notario Público Titular número 9 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, que se describe a continuación:

- a) Local comercial 1, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Local Comercial 2; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 6; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con Área Común Condominal.
- b) Local comercial 2, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Local Comercial 3; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 5; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Local Comercial 1.
- c) Local comercial 3, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Área Común Condominal; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 4; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Local Comercial 2.
- d) Local comercial 4, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 3; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Área Común Condominal; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Local Comercial 5.
- e) Local comercial 5, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 2; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Local Comercial 4; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Local Comercial 6.
- f) Local comercial 6, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 1; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Local Comercial 5; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Área Común Condominal.

*La Escritura Pública del inmueble solicitado, la cual se mencionó el TERCER punto, inciso c), mencionada en el Punto de Acuerdo 157/2016, se encuentra en proceso de protocolización, por lo que se anexa el proyecto de Escritura Pública autorizada por la Dirección de Patrimonio Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



2. Predio del Fraccionamiento Los Cantaros, etapa 7 siete, Escritura Pública número 26,732 veintiséis mil setecientos treinta y dos, de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce, pasada ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco:

*Área de cesión ACD-42 cuarenta y dos (EV-V) lote 2 dos, manzana 28 veintiocho, con un uso de suelo de espacio verde vecinal (SIC) y una superficie de 6,984.7993 m² seis mil novecientos ochenta y cuatro punto siete mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

--Al Norte: Rumbo Oriente en 167.113 ciento sesenta y siete metros once centímetros tres milímetros, colinda con manzana 37 treinta y siete Fraccionamiento los Cantaros Etapa 2 dos.

--Al Oriente: De Norte a Sur en 47.937 cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros siete milímetros, colinda con manzana 28 veintiocho lote 1 uno.

--Al Sur: Rumbo Poniente en 15.417 quince metros cuarenta y un centímetros siete milímetros, gira hacia el Norte en 5.000 cinco metros, quiebra hacia el Poniente en 68.800 sesenta y ocho metros ochenta centímetros, gira hacia el Sur en 5.000 cinco metros, quiebra hacia el Poniente en 14.400 catorce metros cuarenta centímetros, colinda con vialidad privada Circuito Arquitectos, gira hacia el Norte en 5.000 cinco metros, colinda hacia el Poniente en 64.800 sesenta y cuatro metros ochenta centímetros, gira hacia el Sur en 5.000 cinco metros, todos colindan con cajón de estacionamiento 5 cinco, quiebra hacia el Poniente en 7.200 siete metros veinte centímetros, colinda con vialidad privada circuito Arquitectos. Todos las colindancias pertenecen al lote 1 uno manzana 28 veintiocho.

--Al Poniente: De Sur a Norte en 44.588 cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros ocho milímetros, colinda con vialidad publica Avenida de las Artes.

3. Predio del Fraccionamiento Residencial Fresnos II, Escritura Pública número 27,821 veintisiete mil ochocientos veintiuno, de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2014, pasada ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular numero 115 ciento quince, del Municipio de Guadalajara, Jalisco:

*Unidad primitiva UP/3 letras "u" "pe" diagonal tres, marcada con el número oficial 10 diez, de la Avenida las Uvas, construida sobre el lote 1 uno, de la manzana 25 veinticinco, del Fraccionamiento denominado Residencial Fresnos II dos 5° quinta Etapa, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 56.616 cincuenta y seis metros dieciséis centímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos:

--Al Norte: De Surponiente a Nororiente 5.030 cinco metros treinta milímetros, con área de uso común AC/7 letra "a" "ce" diagonal siete, andador y columnas.

--Al Oriente: De Norponiente a Suroriente en 11.255 once metros doscientos cincuenta y cinco milímetros, con unidad privada UP/2 letra "u" "pe", dos, local.

--Al Sur: De Noriente a Surponiente en 5.031 cinco metros treinta y un milímetros con área de cesión para destinos ACD/25 letra "a" "ce" "de" diagonal veinticinco (área verde).

--Al Poniente: De Surponiente a Norponiente en 11.255 once metros doscientos cincuenta y cinco milímetros, con lote 8 ocho de la manzana 25 veinticinco y área común de uso común AC/7 letra "a" "ce" diagonal siete, andador y columna.

4. Predio del Fraccionamiento La Perlita, en Santa Cruz de las Flores, Escritura Pública numero 6,914 seis mil novecientos catorce, de fecha 23 veintitrés de junio del año 2010, pasada ante el Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Titular numero 69 sesenta y nueve, del Municipio de Guadalajara, Jalisco:

*La correspondiente al área jardinada de la manzana numero 6 seis (ACD2) del fraccionamiento "La Perlita" en Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco con una superficie aproximada de 921.090 novecientos veintiún metros nueve decímetros (SIC) cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

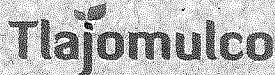
--Al Norte: En 62.671 sesenta y dos metros seiscientos setenta y un milímetros con calle Privada de las Rosas.

--Al Sur: En 44.77 cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros con propiedad particular y 4.05 cuatro metros cinco centímetros con calle Cuauhtémoc Oriente.

--Al Oriente: En línea quebrada con 40.195 cuarenta metros ciento noventa y cinco milímetros y 2.375 dos metros trescientos setenta y cinco milímetros con calle Calzada de las Torres.

--Al Poniente: En 24.62 veinticuatro metros sesenta y dos centímetros con propiedad particular y 7.176 siete metros ciento setenta y seis milímetros con propiedad particular.

* Punto de Acuerdo número 190/2014, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2014: que se describe a continuación:



Tel. 081 4400
www.tlajomulco.gob.mx

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, que resuelve el turno, asentado en el punto acuerdo número 189/2014/TC, aprobado en la sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 21 de noviembre del 2014.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza destinar el predio de propiedad municipal identificado como el área de cesión para destinos ADC2, manzana número 6, del fraccionamiento "La Perlita", con una superficie de 921.090 metros cuadrados, para la construcción de un centro comunitario para la comunidad de adultos mayores de la población de Santa Cruz de las Flores.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Director General de Obras Públicas para que elabore el proyecto ejecutivo para construir un centro comunitario en el predio de propiedad municipal a que se refiere el resolutivo SEGUNDO del presente punto de acuerdo, adoptado a las necesidades de los adultos mayores, a efecto de que se contemple dentro del programa anual de obra pública del año 2015, así como a realizar las gestiones necesarias e inherentes para el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Tesorero Municipal para que en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, del ejercicio fiscal del año 2015 dote de suficiencia presupuestaria para la construcción del centro comunitario que proyecte la Dirección General de Obras Públicas.

QUINTO.- Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

XII.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial, remite los Dictámenes de Usos y Destinos del Suelo, signados por el Arquitecto José Ignacio Ramos Lomelín, mismos que se describen a continuación:

1. Para comedor asistencial con ubicación en los 6 locales del condominio de la calle Equinoccio 602, en la localidad Paseo de los Agaves, con una superficie total de 597.32 m².

*Propietario: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (aceptado en pago).

*Clasificación de áreas: Área Urbanizada (AU).

*Utilización del suelo: Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B).

*Por lo que se dictamina como favorable: Condicionado.

*Para el giro: Comedores asistenciales.

2. Para comedores asistenciales con ubicación en el ACD-42, EV-V lote 2, manzana 28, Etapa 7, ubicado en Circuito Arquitectos y Av. De las Artes s/n, en la localidad Los Cantaros, con una superficie total de 6,984.79m²

*Propietario: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*Clasificación de áreas: Área de reserva urbana mediano plazo (RU MP 3).

*Utilización del suelo: Habitacional plurifamiliar horizontal densidad alta (H4-H).

*Por lo que se dictamina como favorable: Condicionado.

*Para el giro: Comedores asistenciales.

3. Para comedores asistenciales con ubicación en Av. De Las Uvas lote 1, manzana 25, unidad privativa UP/3, en la localidad Hacienda de los Fresnos Etapa 5, con una superficie total de 56.616m².

*Propietario: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*Clasificación de áreas: Área d reserva urbana corto plazo (RU CP 6).

*Utilización del suelo: Habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U)

*Por lo que se dictamina como favorable: Condicionado.

*Para el giro: Comedores asistenciales.

4. Para comedor asistencial, con ubicación en ACD2, manzana 6, del fraccionamiento La Perlita, en la localidad Santa Cruz de Las Flores, con una superficie total de 921.09 m².

*Clasificación de áreas: Área Urbanizada (AU2)

*Utilización del suelo: Habitacional unifamiliar densidad alta (H4-U)

*Por lo que se dictamina como favorable: Condicionado.

*Para el giro: Comedores asistenciales

XIII.- El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, además de estar facultado para la administrar libremente su hacienda, celebrar contratos y convenios para obras y acciones de interés común, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, 88 y 89 de la propia del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 4, punto 99, 38, fracción II, 82, fracción II, 83 y 84, fracción II, inciso a) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; fracciones I y IV del artículo 39 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los artículos 3, 6, 8 fracción V, VII, XII y XIII del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que adicionalmente plasman que el Municipio tiene y plena capacidad para adquirir y poseer que adicionalmente todos los bienes raíces que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones, en los términos que señala la Ley, por lo que la administración y disposición del patrimonio inmobiliario municipal corresponderá al Ayuntamiento, salvo el caso de los bienes dados en uso o aprovechamiento, caso en el cual se observarán los contratos respectivos.

XIV.- El otorgamiento de comodatos es facultad del Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su fracción XIII, mismo que establece:

"Artículo 8.-Corresponde al Ayuntamiento:

XIII. Otorgar o asignar y, en su caso, revocar y rescatar las concésiones, permisos y comodatos para el uso, aprovechamiento o explotación de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio."

XV.- Como parte del cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento tiene en materia de asistencia social se encuentra la de cooperar para el desarrollo de comedores asistenciales en la ubicación, selección y reserva de los predios adquiridos por el Municipio, para el desarrollo de proyectos de asistencia social, en el marco para cumplir con los Derecho Humano y sus garantías según lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Jalisco y en el capítulo de Combate al rezago social Plan Municipal de Desarrollo de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 2012-2018.

XVI.- Finalmente, el comodato es un contrato regulado por el derecho común, en donde una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, sin que el comodatario adquiera los frutos y accesiones del bien prestado, ni tampoco tendrá derecho de repetir el monto de los gastos ordinarios que se generen por el uso y conservación de los bienes prestados, esto con sustento en los artículos 2147, 2151 y 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se propone la desincorporación del patrimonio de dominio público y la entrega en comodato al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia DIF Tlajomulco, de los predios descritos para la ampliación de comedores asistenciales.

XVII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Pleno del ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos, a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con el objeto de colaborar con la ampliación de comedores asistenciales y bajo dicha condición, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autoriza que se otorgue en comodato por un tiempo indefinido, al Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF Tlajomulco), los predios y construcciones que se describen a continuación:

1. Condominio comercial Paseo de los Agaves, Camellón 4 cuatro, compuesto de 6 unidades privativas ubicado en la Avenida Equinoccio, número 602 del Fraccionamiento Paseo de Los Agaves, Etapa 4, aceptando un pago mediante:

*Punto de Acuerdo número 157/2016, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 21 de octubre del año 2016: PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y acepta la dación en pago ofrecida por empresa “Geo Jalisco, Sociedad Anónima de Capital Variable”, de los 06 locales que conforman el “condominio Comercial Paseo de los Agaves Camellón Central 4 cuatro”, ubicados en la avenida Equinoccio número 602 del fraccionamiento Paseo de los Agaves, Etapa 4 cuatro, en proceso de escrituración, que se describe a continuación:

- a) Local comercial 1, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Local Comercial 2; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 6; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con Área Común Condominal.
- b) Local comercial 2, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Local Comercial 3; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 5; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Local Comercial 1.
- c) Local comercial 3, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Área Común Condominal; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 4; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Local Comercial 2.
- d) Local comercial 4, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 3; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Área Común Condominal; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Local Comercial 5.
- e) Local comercial 5, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 2; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Local Comercial 4; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Local Comercial 6.
- f) Local comercial 6, con una superficie de 40.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 47.00 metros cuadrados; con porcentaje indiviso de 16.6666 por ciento, con las siguientes medidas y linderos: al Norte: En línea recta de 7.13 metros colindando con Local Comercial 1; al Este: En línea recta de 5.61 metros colindando con Local Comercial 5; Al Sur: En línea recta de 7.13 metros colindando con Área Común Condominal; Al Oeste: En línea recta de 5.61 metros colindando con el Área Común Condominal.

2. Predio del Fraccionamiento Los Cantaros, etapa 7 siete, Escritura Pública número 26,732 veintiséis mil setecientos treinta y dos, de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce, pasada ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115 ciento quince del Municipio de Guadalajara, Jalisco:

*Área de cesión ACD-42 cuarenta y dos (EV-V) lote 2 dos, manzana 28 veintiocho, con un uso de suelo de espacio verde vecinal (SIC) y una superficie de 6,984.7993 m² seis mil novecientos ochenta y cuatro punto siete mil novecientos noventa y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

--Al Norte: Rumbo Oriente en 167.113 ciento sesenta y siete metros once centímetros tres milímetros, colinda con manzana 37 treinta y siete Fraccionamiento los Cantaros Etapa 2 dos.

--Al Oriente: De Norte a Sur en 47.937 cuarenta y siete metros noventa y tres centímetros siete milímetros, colinda con manzana 28 veintiocho lote 1 uno.

--Al Sur: Rumbo Poniente en 15.417 quince metros cuarenta y un centímetros siete milímetros, gira hacia el Norte en 5.000 cinco metros, quiebra hacia el Poniente en 68.800 sesenta y ocho metros ochenta centímetros, gira hacia el Sur en 5.000 cinco metros, quiebra hacia el Poniente en 14.400 catorce metros cuarenta centímetros, colinda con vialidad privada Circuito Arquitectos, gira hacia el Norte en 5.000 cinco metros, colinda hacia el Poniente en 64.800 sesenta y cuatro metros ochenta centímetros, gira hacia el Sur en 5.000 cinco metros, todos colindan con cajón de estacionamiento 5 cinco, quiebra hacia el Poniente en 7.200 siete metros veinte centímetros, colinda con vialidad privada Circuito Arquitectos. Todos las colindancias pertenecen al lote 1 uno manzana 28 veintiocho.

--Al Poniente: De Sur a Norte en 44.588 cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros ocho milímetros, colinda con vialidad pública Avenida de las Artes.

3. Predio del Fraccionamiento Residencial Fresnos II, Escritura Pública número 27,821 veintisiete mil ochocientos veintiuno, de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2014, pasada ante el Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular numero 115 ciento quince, del Municipio de Guadalajara, Jalisco:

*Unidad primitiva UP/3 letras "u" "pe" diagonal tres, marcada con el número oficial 10 diez, de la Avenida las Uvas, construida sobre el lote 1 uno, de la manzana 25 veinticinco, del Fraccionamiento denominado Residencial Fresnos II dos 5° quinta Etapa, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con una superficie de 56.616 cincuenta y seis metros dieciséis centímetros cuadrados, y con las siguientes medidas y linderos:

--Al Norte: De Surponiente a Nororiente 5.030 cinco metros treinta milímetros, con área de uso común AC/7 letra "a" "ce" diagonal siete, andador y columnas.

--Al Oriente: De Norponiente a Suroriente en 11.255 once metros doscientos cincuenta y cinco milímetros, con unidad privada UP/2 letra "u" "pe", dos, local.

--Al Sur: De Noriente a Surponiente en 5.031 cinco metros treinta y un milímetros con área de cesión para destinos ACD/25 letra "a" "ce" "de" diagonal veinticinco (área verde).

--Al Poniente: De Surponiente a Norponiente en 11.255 once metros doscientos cincuenta y cinco milímetros, con lote 8 ocho de la manzana 25 veinticinco y área común de uso común AC/7 letra "a" "ce" diagonal siete, andador y columna.

4. Predio del Fraccionamiento La Perlita, en Santa Cruz de las Flores, Escritura Pública numero 6,914 seis mil novecientos catorce, de fecha 23 veintitrés de junio del año 2010, pasada ante el Licenciado Víctor Hugo Uribe Vázquez, Notario Público Titular numero 69 sesenta y nueve, del Municipio de Guadalajara, Jalisco:

*La correspondiente al área jardinada de la manzana numero 6 seis (ACD2) del fraccionamiento "La Perlita" en Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco con una superficie aproximada de 921.090 novecientos veintiún metros nueve decímetros (SIC) cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

--Al Norte: En 62.671 sesenta y dos metros seiscientos setenta y un milímetros con calle Privada de las Rosas.

--Al Sur: En 44.77 cuarenta y cuatro metros setenta y siete centímetros con propiedad particular y 4.05 cuatro metros cinco centímetros con calle Cuauhtémoc Oriente.

--Al Oriente: En línea quebrada con 40.195 cuarenta metros ciento noventa y cinco milímetros y 2.375 dos metros trescientos setenta y cinco milímetros con calle Calzada de las Torres.

--Al Poniente: En 24.62 veinticuatro metros sesenta y dos centímetros con propiedad particular y 7.176 siete metros ciento setenta y seis milímetros con propiedad particular.

* Punto de Acuerdo número 190/2014, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2014: que se describe a continuación:

SEGUNDO.- Para tal efecto, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público para pasar a formar parte de los bienes del dominio privado del Municipio, de los inmuebles descritos en el resolutivo PRIMERO del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, al Síndico Municipal y a la Tesorera Municipal para que suscriban los contratos de comodato señalados en el resolutivo PRIMERO, instruyéndose al Director General Jurídico para que auxilie en su elaboración.

CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe e instruya a la Tesorera Municipal y a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal se haga la entrega de la posesión de los cuatro predios comodatados, lleven a cabo el inventario de los inmuebles materia del comodato referido en el resolutivo PRIMERO; ordenando se lleven a cabo las anotaciones pertinentes en el Registro Público de Bienes Inmuebles Municipales.

QUINTO.-Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de actas de Sesiones correspondiente.

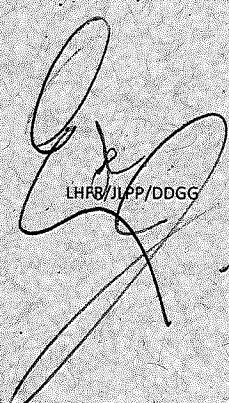
ATENTAMENTE

2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 21 de septiembre del 2017.


LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO.

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional
Del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.


LHPO/JLPP/DDGG



